

IARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 385

SAN SALVADOR, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2009

NUMERO 238

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lieguen en forma liegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nuevos estatutos de la Fundación Cessa y Decreto Ejecutivo No. 77, aprobándolos.....

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madelaine Lagadec y Acuerdo Ejecutivo No. 258, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 957 Se aprueba la Norma Salvadoreña obligatoria: "Eficiencia energética para equipos de refrigeración de uso doméstico autoconfenidos. Límites máximos de consumo de energía, métodos de ensayo y etiquetado". NSO 97.47.04:09... 29-94

Accerdo No. 1149.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Transporte Ahuachapaneco de Responsabilidad Limitada.....

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1285, 15-1385, 15-1391 y 15-1406.- Se confirma el reconocimiento de estudios académicos.....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1331-D, 1413-D, 1426-D, 1446-D, 1479-D, 1480-D, 1483-D, 1496-D, 1500-D, 1518-D, 1523-D, 1526,D, 1527-D, 1542-D, 1548-D, 1570-D, 1572-D y 1581-D.-Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3(2).- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales de Nueva Granada y de Santa Cruz Michapa....... 102-104

Decreto No. 4.- Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2010, del municipio de Sonsonate. 104-106

Decretos Nos. 6 y 7.- Ordenanzas de "Creación del Consejo Municipal para la Prevención de la Violencia y la Seguridad Ciudadana" y para la "Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal" del municipio

Estatutos de las Asociaciones Comunales "Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente El Martillo" "Personas con Discapacidad de Puerto El Triunfo", "Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Lotificación Los Naranjos", "Mujeres por el Desarrollo de San Marcos", "Caserío El Aguacate, Cantón Tacachico", "Caserío Tacachico Centro" y "El Buen Pastor, Comunidad La Poza No. 2" y Acuerdos Nos. 2(2), 4, 11, 13, 14 y XXV, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Francisco Menéndez, Puerto El Triunfo, San Antonio del Monte, San Marcos, Quezaltepeque y Usulután, aprobándolos y confiriéndoles el

Pág.

F032859, F032878, F032879, F032886, F032897, F032900, F032923, F032942, F032972, F032976, F032977, F032990, F032997, F033061, F033062, F033074, F033090, F033091, ... 178-189

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

			Herencia Yacente	
	A sentualin de Elemente		Carteles Nos. C035772, F032984	189-19
	Aceptación de Herencia		P976 - 1 - 4 - 91 1 - 1	
ale X	Cartel No. 1282,- María Victoria Mártir viuda de Avila (3	174	Título de Propiedad Carteles Nos. F032862, F032925, F032947, F0	าวาดเย
ait.)	Contable 1392 Televis Management Discon (2-la)	174	F032963, F032964, F032965	
	Cartel No. 1283 Tránsito Monterroza Rivera (3 alt.)	1/4		
	Cartel No. 1284 Gloria Argentina Romero de Rodríguez	4 400	Título Supletorio	
y our	a (3 alt.)	4-175	Carteles Nos. F032722, F032812, F032893, F0)32998,
.1- 5	Cartel No. 1285 José María Blanco Ventura y otros (3	175	F033043, F033047	194-19
u(.)		173		
			Título de Dominio	
	Títulos de Propiedad		Cartel No. F032794	
	Cartel No. 1286 Estado de El Salvador en el Ramo de		Por affiliate Manager	
Educ	cación (3 alt)	5-176	Renovación de Marcas Carteles Nos. F032800, F032801	19
			Carrie 1401 1032000, 1032001	
	Títulos Supletorios		Marca de Fabrica	
	Cartel No. 1287 Corina Quintanilla (3 alt.)	176	Carteles Nos C035737, C035738, C035773, C0)35 77 9.
		A	C035780 C035781, C035782, C035783, C035784, C0	035785,
			C035786, F032738, F032739, F032741, F032743	197-20
	Herencia Yacente	O	1. 7.	
	Canel No. 1289 Natividad Adrián Martínez Medina, se)	Nombre Comercial	12
nomi	bra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 ali.)	176	Cartel No. F032999	20.
	D. D.	, 1	Convocatorias	
	DE TERCERA PUBLICACION	0	Carteles Nos. C035811, F032904, F033069, F033-	450 202.20
	10.6		Carriers 1408, C033811, 1032304, 1033002, 1033	437 203-20.
	Aceptación de Herencia		Subasta Pública	
	Cartel No. 1257 Julia Campos Aguilar (3 alt.)	177	Carteles Nos. F032713, F032757, F032759, F0)32760,
	Cartel No. 1258 María Rosaura Vásquez y otros (3 alt.).	177	F032761, F032766, F032777, F032778, F032804, F0	
	, O , O	•••	F032849, F032851, F032880, F032891, F032970, F0	
	Herencia Yacente		F033068	200-21-
	Dealer of the second		Reposición de Certificados	
-	Cartel No. 1259 - Carlos Morataya Cárcamo, se nombra dor a la Lacda, María Elizabeth Orellana Mejía (3 alt.)	177	Carteles Nos. F032755, F032840, F032845, F0	137897
cutai		4//	F033011, F033013, F033014, F033016, F033018, F0	
	Cartel No. 1260 Oliberto Guerra, se nombra curador al		F033021, F033023, F033024, F033025, F033027, F0)33029,
Lic.	José Rafael Cabezas Quezada (3 alt.)	177	F033031, F033033, F033034, F033035, F033036, F0	
	(F033107.	215-22
	(SECCION CARTELES PAGADOS)	Disminución de Capital	
			Cartel No. F032856	22
	DE SEGUNDA PUBLICACION		Care 110.1 0/2000	
			Balances de Liquidación	
	Aceptación de Herencia		Cartel No. F032876	22
	Carteles Nos. C035740, C035742, C035761, C035768,			
	5787, C035792, C035793, C035794, F032709, F032710,		Aviso de Cobro	
	2712, F032720, F032724, F032726, F032756, F032770,		Carteles Nos. F032020, F032063, F032401	222-22.
H1137	771 F032774 F032780 F032795 F032814 F032830			

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 957

San Salvador, 17 de noviembre de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud del Ingeniero Carlos Roberto Ochoa Córdova, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se pruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: "EFICIENCIA ENERGÉTICÀ PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO AUTOCONTENIDOS. LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE ENSAYO Y ETIQUETADO". NSO.97.47.04:09

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto TRES, del Acta número SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve; y

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 inciso tercero, de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONACYT;

ACUERDA:

1°.) Apruébese la Norma Salvadoreña Obligatoria: "EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO AUTOCONTENIDOS. LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE ENSAYO Y ETIQUETADO". NSO.97.47.04:09, en los siguientes términos:

NORMA SALVADOREÑA SALVESTI

NSO 97.47.04:09

EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMESTICOS AUTOCONTENIDOS. LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE ENSAYO Y ETIQUETADO.

CORRESPONDENCIA:

ICS 97.0.40.30

NSO 97,47.04:09

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2234-8430, 2225-6222; Fax. 2225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 97.47.04:09, por el Comité Técnico de Normalización de EFICIENCIA ENERGETICA. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTI IPANTES DEL COMITE 47

David Eduardo Parada

Jorge Vásquez

Francisco Javier Vadillo

Carlos Artiga

José María Chávez José Osmar Rivera

Ana María González

Atilio René Ávila José Luis Gampos Reyes

Evelyn Xiomara Castillo

MINISTERIO DE ECONOMIA

UCE-SICA

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE

SIMEON CAÑAS

LABORATORIO DE METROLOGIA LEGAL

MABE

SIMAN - UNICOMER

BUN-CA/PROYECTO PEER

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y

TECNOLOGIA

NSO 97.47.04:09

1. OBJETO

Esta norma establece límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos autocontenidos operados por motocompresor hermético, de acuerdo con su desempeño energético, el método de ensayo y las características de la etiqueta de eficiencia energética.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma aplica a los refrigeradores electrodomésticos de hasta 1104 L (39 pies³) y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L (30 pies³) operados por motocompresor hermético

3. **DEFINICIONES**

- 3.1 Aparato: se refiere a cualquiera de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos cubiertos por esta norma.
- 3.2 Capacidad bruta refrigerada: volumen total refrigerado en litros (L), indicado en el aparato.
- 3.3 Ciclo: periodo de 24 h para el cual se calcula el consumo de energía.
- 3.4 Ciclo de deshielo: tiempo que transcurre entre el inicio de un periodo de deshielo hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo, tomando en cuenta todos los ciclos del motocompresor.
- 3.5 Ciclo normal: el ciclo donde se realiza el enfriamiento y cuando el refrigerador cuenta con una resistencia anti condensación, ésta opera en su condición de máximo consumo de energía.
- 3.6 Ciclos incompletos del motocompresor: funcionamiento del motocompresor con un solo encendido y/o apagado durante el periodo de ensayo.
- 3.7 Ciclos inexistentes del motocompresor: funcionamiento del motocompresor continuo durante el periodo de ensayo.
- 3.8 Ciclos normales completos del motocompresor: funcionamiento del motocompresor con más de un encendido y/o apagado durante el periodo de ensayo.
- 3.9 Ciclo de refrigeración: proceso cíclico que consiste en forzar mecánicamente la circulación de un fluido en un circuito cerrado creando zonas de alta y baja presión con el propósito de que el fluido absorba calor en un lugar y lo disipe en el otro.

NSO 97.47.04:09

- **3.10** Compartimiento congelador: espacio del aparato en el que se puede congelar agua y/o alimentos a temperaturas menores de 0 °C. Existen dos tipos básicos:
 - **3.10.1 Compartimiento congelador incorporado:** se localiza dentro del compartimiento de alimentos.
 - **3.10.2 Compartimiento congelador independiente:** se localiza fuera del compartimiento de alimentos y tiene puerta de acceso independiente.
- 3.11 Compartimiento de alimentos: es el espacio interior del aparato en donde se mantienen los alimentos a una temperatura de 4 $^{\circ}$ C \pm 3 $^{\circ}$ C. Puede estar dividido en varios compartimientos individuales.
- 3.12 Condición térmica estable: condición que se establece durante el tiempo de estabilización bajo las condiciones de operación continua o ciclos del motocompresor en la que el promedio de la temperatura del compartimiento o la temperatura de los paquetes de carga, lo que aplique, no varíe más de 0,6 °C (1 °F) en dos ciclos (si los ciclos ocurren) o 2 h, lo que resulte mayor.

Notas:

- Si el aparato no realiza ciclos de motocompresor, la temperatura promedio entre dos lecturas cualesquiera, no variará más de 0,6 °C (1 °F) para un periodo de 2 h inmediato anterior a un ciclo de deshielo, si es aplicable.
- 2) Si esta condición no se reúne, entonces el promedio de temperatura durante un periodo de 2 h anterior a cualquier ciclo de deshielo, si es aplicable, no debe variar más de 0,6 °C (1 °F) cuando se compare a la temperatura promedio durante 2 h del periodo anterior al próximo ciclo de deshielo.
- 3.13 Congelador electrodoméstico: aparato que está diseñado para almacenar alimentos por periodos prolongados, a temperaturas de -17,8 °C o menores.
- 3.14 Congelador horizontal: congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta colocada en la parte superior.
- 3.15 Congelador vertical: congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta frontal.
- 3.16 Deflectores: son piezas mecánicas para direccionar o restringir el flujo de aire.
- **3.17 Deshielo:** proceso de eliminación de la escarcha acumulada en el evaporador. Este proceso puede ser manual o automático.
- 3.18 Deshielo ajustable: sistema de deshielo en el que un dispositivo electromecánico, control de deshielo ajustable (identificado como CDA), registra el tiempo total del periodo de deshielo y lo compara con un tiempo de referencia para incrementar o decrementar el tiempo del próximo ciclo de deshielo.

NSO 97.47.04:09

En el sistema de deshielo automático de larga duración (excepto la condición de deshielo de 14 h, que no aplica), los ciclos de deshielo sucesivos, además del tiempo de operación del compresor, se determinan por una o más variables de las condiciones de operación. Esta variable o variables pueden ser determinadas a través de cualquier dispositivo eléctrico o mecánico.

El deshielo por demanda es un tipo de control particular de deshielo ajustable, donde el proceso de deshielo se inicia cuando el dispositivo se activa al detectar escarcha.

- **3.19** Deshielo automático: sistema de deshielo que se efectúa en forma automática y se consigue por medio de un mecanismo incorporado en el control. El agua de deshielo se elimina siempre en forma automática.
- 3.20 Deshielo automático de duración larga: sistema de deshielo automático, en los cuales los ciclos de deshielo operan en tiempos cuya separación entre sí es mayor a 14 h (tiempo de operación del motocompresor).
- 3.21 Deshielo manual: sistema en el que el deshielo se inicia manualmente (al desconectar el aparato de la alimentación eléctrica) y se termina manualmente (al conectar nuevamente el motocompresor a la alimentación) y ocurre por la elevación de temperatura del evaporador al no haber enfriamiento. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una bandeja que se retira manualmente una vez concluido el deshielo.
- 3.22 Deshielo parcialmente automático; deshielo cíclico: sistema en el que las superficies refrigeradas del compartimiento congelador se deshielan manualmente y las superficies refrigeradas del compartimiento de alimentos se deshielan automáticamente. El agua de deshielo del compartimiento de alimentos se desecha automáticamente o es recibida en un contenedor para su posterior retiro manual.
- 3.23 Deshielo semiautomático: sistema en el que el deshielo se inicia en forma manual (deteniendo el funcionamiento del motocompresor) y se termina automáticamente cuando la temperatura se ha elevado arriba de 0 °C, con la reanudación automática del ciclo de refrigeración. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que manualmente se retira una vez concluido el deshielo.
- **3.24** Evaporador: parte del sistema de refrigeración en el cual se vaporiza el refrigerante para producir el efecto de refrigeración.
- 3.25 Factor de ajuste: es la razón de la diferencia de la temperatura ambiente de ensayo y la temperatura normalizada de referencia del compartimiento congelador entre la diferencia de la temperatura ambiente de ensayo y el promedio de la temperatura de operación del compartimiento de alimentos, según el apartado 6.2.2.

NSO 97.47.04:09

- **3.26 Periodo de deshielo:** tiempo transcurrido entre el inicio de un deshielo y el momento en que se reinicia nuevamente la operación del motocompresor.
- **3.27** Refrigerador electrodoméstico: aparato de volumen y equipos adecuados para uso doméstico enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica y en el cual se almacenan alimentos para su conservación. Existen los siguientes tipos:
 - 3.27.1 Refrigerador-congelador (R/C): es aquel que tiene por lo menos un compartimiento de alimentos y un congelador con temperaturas de -13,3 °C en promedio o menores, generalmente, el usuario puede ajustar su temperatura a -17,8 °C o menores.
 - 3.27.2 Refrigerador convencional: cuenta con un compartimiento de alimentos y un compartimiento congelador incorporado con temperaturas entre 0 °C y -13,3 °C. Se caracteriza por su(s) superficie(s) refrigerada(s) que envuelve(n) parcialmente el compartimiento congelador y enfría el compartimiento de alimentos por convección natural. Usualmente tiene una partición, bandeja de carues, que cuando se quita o ajusta expone un área adicional de la superficie refrigerada hacia el compartimiento de alimentos.
 - 3.27.2.1 Refrigerador convencional clase I: cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas menores o iguales que -9,4 °C.
 - 3.27.2.1 Refrigerador convencional clase II: cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas entre 0 °C y -9,4 °C.
 - 3.27.3 Refrigerador, refrigerador-congelador y congelador compactos: significa cualquier refrigerador, refrigerador-congelador o congelador con un volumen total menor que 220 L (7,75 pies³) (volumen calculado, como se indica en los Ánexos C y D de la presente norma) y 0,91 m (36 pulgadas) o menos de altura.
 - **3.27.4 Refrigerador solo:** cuenta con un compartimiento de alimentos y que puede incluir un compartimiento congelador incorporado con un volumen de 14,5 L (0,5 pies³) o menos.
- 3.28 Refrigerante: fluido utilizado en los sistemas de refrigeración como medio de transferencia de calor
- **3.29** Temperatura del compartimiento: la temperatura que debe reportarse para cada compartimiento (alimentos o congelador), es el promedio de las temperaturas medidas durante el ensayo en los puntos mostrados en las figuras del Anexo E (Normativo), según corresponda.

NSO 97.47.04:09

- 3.30 Temperatura medida: la temperatura medida de un compartimiento es el promedio de las lecturas de todos los sensores de temperatura en ese compartimiento en un instante dado. La medición de la temperatura debe hacerse en intervalos que no excedan 4 min.
- Tiempo de estabilización: periodo de tiempo total durante el cual se logra la condición térmica estable o se evalúa.
- Volumen ajustado (VA): volumen del compartimiento de alimentos más el volumen del compartimiento congelador afectado por el factor de ajuste que corresponda según el apartado 6.2.2.
- aro
 al volu
 a el volun 3.33 Volumen refrigerado total: para refrigeradores electrodomésticos, es la suma del volumen del compartimiento de alimentos frescos y el volumen del compartimiento congelador. Para congeladores electrodomésticos, es el volumen del compartimiento congelador.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

°C Temperatura en grados ce Amperio Α CFC Clorofluorocarbono cm Centímetro Gramo g Hora h KW Kilowatt Kilowatt hora **KWh** lóL Litro Metro m m^3 Metro cubico Mililitro ml Milimetro mm Pie cúbico Segundo

Voltio

5. CLASIFICACIÓN

Para efectos de aplicación de la presente norma, los refrigeradores y congeladores se clasifican:

De acuerdo con su tipo: 5.1

- Refrigerador solo
- Refrigerador convencional
- Refrigerador-congelador
- Congelador vertical

NSO 97.47.04:09

Congelador horizontal

5.2 De acuerdo con su sistema de deshielo:

- Manual
- Semiautomático
- Parcialmente automático
- Automático
- Automático de duración larga
- Automático ajustable

6. REQUISITOS

6.1 **REQUISITOS GENERALES**

6.1.2 Método de cálculo de límites de consumo de energía
Los límites de consumo de energía máximos (KWh/año) se determinan al aplicar las A Lodom

OFICIALIS

A LODO

A fórmulas de la Tabla 1 a los aparatos electrodomésticos pôr su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado (VA)¹⁾.

¹⁾ No confundir el termino VA de volumen ajustado utilizado en esta norma para la medición de los limites de consumo de energía de refrigeradoras con VA de volta-amperios

NSO 97.47.04:09

Tabla 1. Límites de consumo de energía máximos para refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos.

	Descripción del aparato electrodoméstico	Emax. (kWh/año)
1	Refrigerador solo, convencional y refrigerador-congelador (R/C) con deshielo manual o semiautomático.	0,476VA+299
2	Refrigerador-congelador con deshielo parcialmente automático.	0.770VA+429
3	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte superior, sin dispensador de hielo y/o agua, y refrigeradores solos con deshielo automático.	0,564VA+355
4	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado lateralmente, sin dispensador de hielo y/o agua a través de la puerta.	0,17VA+507,5
5	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado lateralmente, con dispensador de hielo y/o agua a través de la puerta.	0,575VA+527
6	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte inferior, sin dispensador de hielo y/o agua a través de la puerta.	0,582VA+367
7	Refrigerador-congelador con deshielo automático y congelador montado en la parte superior, con dispensador de hielo y/o agua a través de la puerta.	0,36VA+356,0
8	Congelador vertical con deshielo manual.	0,364VA+264
9	Congelador vertical con deshielo automático.	0,526VA+391
10	Congelador horizontal y todos los demás congeladores, excepto congelador compacto.	0,388VA+160
11	Refrigerador y refrigerador-congelador compacto con deshielo manual.	0,38VA+299,0
12	Refrigerador-congelador compacto con deshielo parcialmente automático.	0,25VA+398,0
13	Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático y congelador montado en la parte superior y refrigerador solo compacto con deshielo automático.	0,45VA+355,0
14	Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático y congelador montado lateralmente.	0,27VA+501,0
15	Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático y congelador montado en la parte inferior.	0,46VA+367,0
16	Congelador vertical compacto con deshielo manual,	0,35VA+250,8
17	Congelador vertical compacto con deshielo automático.	0,40VA+391,0
18	Congelador horizontal compacto.	0,37VA+152,0

Donde:

E_{MAX} = Consumo de energía máximo por año, en kWh/año.

VA = Volumen Ajustado, en L.

NSO 97.47.04:09

Nota 3. El volumen de la viñeta de eficiencia energética indicado en el Anexo B corresponde al volumen útil y no al volumen ajustado utilizado por la Tabla 1.

El consumo de energía indicado por el fabricante en la etiqueta para los aparatos con deshielo automático ajustable, debe multiplicarse por 0,965 para compararlo con el límite de consumo de energía máximo (Emax) de la tabla 1 que le corresponda.

Para la correcta aplicación de los límites de consumo de energía establecidos en la tabla 1 es necesario realizar el cálculo del volumen ajustado del aparato electrodoméstico como se indica en el apartado 6.2.1.

Para determinar el consumo de energía de los aparatos electrodomésticos se debe emplear exclusivamente el método de ensayo descrito en el Anexo A.

6.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

6.2.1 Volumen ajustado

El volumen ajustado de un aparato debe ser tomado como:

$$VA = Va + (Vex FA)$$

Donde:

VA = Volumen Ajustado, en L

Va = Volumen, del compartimiento de alimentos, determinado como se indica en el Anexo C, en L

Vc = Volumen del compartimiento congelador en un refrigerador electrodoméstico, determinado como se indica en el Anexo C o volumen de un congelador electrodoméstico, determinado como se indica en el Anexo D, en L

FA = Factor de ajuste, determinado como se indica en el apartado 6.2.2

6.2.2 Factor de ajuste

El factor de ajuste debe ser calculado de acuerdo a la expresión siguiente:

$$FA = (t - t_c) / (t - t_a)$$

Donde:

FA = Factor de ajuste

t = temperatura ambiente del cuarto de ensayos en °C

tc = temperatura de referencia del compartimiento congelador en °C

ta = temperatura promedio de operación del compartimiento de alimentos

en °C

Nota 4. La temperatura promedio de operación del compartimiento de alimentos debe ser 3,3 °C.

NSO 97.47.04:09

6.2.2.1 Refrigerador solo

Para refrigeradores solos el factor de ajuste es 1,00.

6.2.2.2 Refrigerador convencional

Para refrigeradores convencionales el factor de ajuste es:

$$FA = \underline{32,2-(-9,4)} = 1,44$$

$$(32,2-3,3)$$

Refrigerador-congelador 6.2.2.3

Para refrigeradores-congeladores el factor de ajuste es:

al
el factor de ajuste es:
$$A = 32,2-(-9,4) = 1,44$$

$$(32,2-3,3)$$
r
factor de ajuste es:
$$FA = 32,2-(-15) = 1,63$$

$$(32,2-3,3)$$
vertical
entire les el factor de ajuste es:

6.2.2.4 Congelador horizontal y vertical

Para congeladores horizontales y verticales el factor de ajuste es:

$$FA - \underline{32.2 \cdot (-17.8)} = 1,73$$

$$(32.2 - 3,3)$$

7. **MUESTREO**

SELECCIÓN DE LA MUESTRA 7.1

Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a cada modelo de aparato electrodoméstico de acuerdo con su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.

- 7.1.1 Se toma una muestra de tres aparatos de la producción, o representativa de la producción del modelo que requiera probarse.
- 7.1.2 Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos que requiera probarse.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN 8.

- 8.1 El modelo cumple con la norma si satisface la condición de los apartados 8.2 y 8.3.
- 8.2 El promedio de los resultados del ensayo de consumo de energía de la muestra debe ser menor o igual al límite de consumo de energía máximo, calculado con la fórmula de la tabla 1, apartado 6.1, que corresponda al aparato.

NSO 97.47.04:09

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir el ensayo a una segunda muestra.

Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con lo especificado.

8.3 En caso de no cumplirse con lo especificado en el Anexo A.12 de la norma, se permite repetir el ensayo en una segunda muestra.

Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con lo especificado.

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de consumo anual de energía en kWh/año, que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser siempre igual o menor al nivel de consumo máximo permisible por la norma, según la clasificación del aparato (ver apartado 6.1, tabla 1).
- b) El valor de consumo obtenido en cualquier ensayo (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o menor al valor indicado en la etiqueta, en caso contrario sólo se debe permitir un incremento de 3 % de variación siempre y cuando este valor no sea mayor al límite máximo permisible de la tabla 1.

9. ETIQUETADO

Los refrigeradores y congeladores electrodomésticos objeto de esta norma deben llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios una relación de la energía que consume este producto con relación a otros de su mismo tipo, capacidad y sistema de deshielo.

9.1 IDIOMA

La etiqueta especificada debe estar en idioma castellano.

9.2 PERMANENCIA

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado, o en su defecto por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

9.3 UBICACIÓN

La etiqueta debe estar ubicada en la superficie de exhibición frontal o en el lateral próximo a la puerta del aparato, visible al consumidor.

NSO 97.47.04:09

9.4 INFORMACIÓN

La etiqueta de consumo de energía debe contener como mínimo la información que se lista a continuación, impresa en forma legible e indeleble (Ver Anexo B):

- 9.4.1 El nombre de la etiqueta: "EFICIENCIA ENERGÉTICA".
- 9.4.2 La leyenda "Consumo de energía"
- **9.4.3** Hacer referencia a la norma NSO 97.47.04:09 con la cual fue determinado el consumo de energía. (Se podrá referenciar a otra norma siempre y cuando esta sea equivalente a la norma NSO 97.47.04:09).
- 9.4.4 La leyenda "Marca" seguida de la marca del aparato.
- 9.4.5 La leyenda "Modelo" seguida del modelo del aparafo.
- 9.4.6 La leyenda "Tipo" seguida del tipo del aparato (conforme al apartado 5.1 de la norma).
- 9.4.7 La leyenda "Volumen neto:", seguido del valor del volumen útil del refrigerador electrodoméstico según el Anexo C, o congelador electrodoméstico según el Anexo D de la norma.
- 9.4.8 La leyenda "Sistema de deshielo:" seguida del sistema de deshielo del refrigerador electrodoméstico o congelador electrodoméstico", (según el apartado 5.2 de la norma).
- **9.4.9** La leyenda "Límite de consumo de energía (kWh/año): " seguida del valor límite de consumo de energía del refrigerador electrodoméstico o congelador electrodoméstico (según el apartado 6.1 de la norma, en números enteros, con negritas).
- 9.4.10 La leyenda "Ahorro de energía de este aparato" de manera horizontal centrada. Calculado de la siguiente forma:

Ahorro de energía (%) = (1-Consumo de energía/Límite de consumo de energía) x 100

9.4.11 Una barra horizontal de tonos crecientes, del blanco hasta el negro, indicando el por ciento de ahorro de energía de 0% al 50%.

Debajo de la barra, en 0% debe colocarse la leyenda "Menor ahorro" y debajo de la barra en 50% debe colocarse la leyenda "Mayor ahorro".

Nota 5. En caso de que el equipo pase del 50 por ciento en el ahorro, se usará el valor obtenido como valor de la ctiqueta.

Se debe colocar una flecha sobre la barra horizontal que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto.

9.4.12 La leyenda "IMPORTANTE".

NSO 97.47.04:09

- 9.4.13 La leyenda "El ahorro de energía real dependerá de los hábitos de uso y localización del aparato".
- 9.4.14 La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del aparato hasta que haya sido adquirido por el consumidor final". MSULTA

9.5 **DIMENSIONES**

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14.0 cm ±1 cm Ancho 10.0 cm ±1 cm

9.6 DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información debe distribuirse como se muestra en el Anexo B, que presenta un ejemplo de etiqueta.

VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN 10.

- Todo equipo que ingrese al país sujeto al campo de aplicación de esta norma 10.1 obligatoria, estará sometido a la vigilancia y verificación del cumplimiento de la misma de parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de la Dirección General de Aduanas y Defensoría del Consumidor, de conformidad a lo establecido en las leyes y reglamentos de dichas instituciones.
- Para la verificación de conformidad esta norma, todo equipo de refrigeradores, 10.2 congeladores y combinados de uso doméstico que ingrese al país debe presentar al CONACYT y a la Dirección General de Aduanas, la respectiva certificación o declaración de conformidad del proveedor al cumplimiento de esta norma de parte del proveedor de los equipos en mención.

La declaración de conformidad del proveedor, según ISO/IEC 17050-1 "Evaluación de la Conformidad Declaración de Conformidad del Proveedor: Parte 1 Requisitos generales" y deberá de ir acompañada de la documentación de apoyo, según la norma ISO/IEC 17050-2 "Evaluación de la Conformidad- Declaración de Conformidad del Proveedor: Parte 2 Documentación de Apoyo".

11. APENDICE

CORRESPONDENCIA

Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir concordancia sobre el tema tratado en la misma al momento de elaborar la presente.

Esta norma corresponde parcialmente con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2002. Eficiencia energética refrigeradores de congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado".

-INTE 28-01-05-08

NSO 97.47.04:09

11.2 **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- INTE 28-01-04-08 Eficiencia energética para equipos de refrigeradores

electrodomésticos y congeladores electrodomésticos —

Límites máximos de consumo de energía.

Eficiencia energética para equipos de refrigeradores

electrodomésticos y congeladores electrodomésticos—

Etiquetado.

- INTE 28-01-06-08 Eficiencia energética de refrigeradores

electrodomésticos y congeladores electrodomésticos—

Métodos de ensayo.

- NORMA electric etiquetado Oficial Mexicana Eficiencia NOM-015-ENER-2002

de refrigeradores energética congeladores electrodomésticos—Límites, métodos

NSO 97.47.04:09

ANEXO A (Informativo)

A. METODOS DE ENSAYO

A.1 Cuarto de ensayo

A.1.1 Temperatura ambiente

La temperatura ambiente del cuarto de ensayo medida a una distancia de 25,4 cm del centro de las paredes laterales del aparato y a una altura de 91,5 cm de la base del aparato debe ser de 32,2 °C \pm 0,6 °C (90°F \pm 1°F). Esta temperatura debe mantenerse dentro de la tolerancia señalada durante el periodo de estabilización al igual que durante los ensayos.

El gradiente vertical de temperatura en cualquier punto arriba de 5,1 cm. del piso o de la plataforma de soporte y hasta 30,5 cm arriba de la parte superior del gabinete no debe ser mayor de 0,9 °C por metro de distancia vertical (0,5 °F por pie).

Cuando se use plataforma, ésta debe tener su parte superior solida con los lados abiertos para permitir la circulación del aire por su parte inferior. La plataforma debe extenderse por lo menos 30,5 cm al frente y lados del gabinete y en la parte posterior la distancia necesaria para quedar a tope con la pared del cuarto de ensayo.

El uso de la plataforma es obligatorio cuando la temperatura del piso difiera de 32,2 °C \pm 1,7 °C (90°F \pm 3 °F).

A.1.2 Circulación del aire

El gabinete en ensayo debe estar protegido de corrientes de aire cuya velocidad sea mayor de 0,3 m/s (50 pies/min.).

A.1.3 Radiación

El gabinete en ensayo debe estar protegido de radiación directa de cualquier superficie enfrada o calentada cuya temperatura tenga una diferencia de más de 5,6 °C (10 °F) con la temperatura ambiente del cuarto de ensayo.

A.2 Alimentación eléctrica

El suministro eléctrico debe ser de 60 Hz y la tensión de $115 \text{ V} \pm 2 \text{ V}$. La tensión debe ser medida en la alimentación del producto sometido a ensayo mientras el motocompresor esté operando.

NSO 97.47.04:09

A.3 Requerimiento general de ensayo

Para cada ensayo el aparato debe ser operado con las condiciones especificadas por un tiempo suficientemente largo para alcanzar la condición térmica estable (ver el apartado 3.12).

A.4 Instrumentación

A.4.1 Temperatura

La medición de la temperatura debe hacerse con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

- a) Termómetro de vidrio (únicamente mediciones ambientales)
- b) Sensores de temperatura. La masa para elevar la capacidad de calor de un sensor de temperatura, debe tener dimensiones de diametro y altura de 2,9 cm ± 0,6 cm (1,12 pulg. ± 0,25 pulg.), y debe estar hecha de bronce o cobre u otro material con capacidad térmica total no mayor que la de 20 g de agua.
- c) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores

Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de \pm 0,6 °C (\pm 1 °F). Para las mediciones con instrumentos analógicos la resolución debe ser 1 °C (1,8 °F) o mejor. Para las mediciones con instrumentos digitales la resolución de 0,1 °C (0,18 °F) o mejor.

A.4.2 Eléctrica

Las mediciones eléctricas deben ser hechas con los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

- a) Medidor de potencia: Los medidores de potencia analógicos deben tener una resolución de 0,01 kWh o mejor. Los instrumentos digitales deben tener una resolución de 0,001 kWh o mejor.
- b) Voltímetros: Para los voltímetros analógicos deben de tener una resolución de 1 V o mejor. Para mediciones con instrumentos digitales la resolución de 0,1 V o mejor.

Los instrumentos usados para la medición de tensión y energía deben tener una exactitud de $\pm 0.5\%$ de la cantidad medida o mejor.

NSO 97.47.04:09

A.4.3 Tiempo

Las mediciones de tiempo se hacen con un reloj eléctrico síncrono de arranque automático o un integrador de tiempo semejante.

A.4.4 Masa

La masa debe ser determinada usando escalas con una resolución de 4.5 g(0.01 lb) o mejor. A.4.5 Longitudes

Las dimensiones longitudinales del aparato se determinan con una cinta métrica o instrumento similar. La resolución debe ser 1 mm o mejor.

A.5 Preparación del aparato de ensayo

A.5.1 Condiciones de funcionamiento del aparato:

- a) Mantener los deflectores abiertos, a menos que se especifique de otra manera en el manual de instrucciones del fabricante.
- b) No deben funcionar durante el ensayo los dispositivos automáticos generadores de hielo.
- c) Los controles de temperatura para los compartimientos de mantequilla deben funcionar en el nivel de consumo energético mínimo.
- d) Accesorios operados eléctricamente, de inicio manual y terminación automática deben operar en su nivel de consumo energético mínimo.
- e) Otros accesorios como: Luces de cortesía, radios, televisores, relojes, lámparas lugiênicas y similares instalados en el refrigerador deben desconectarse cuando exista la posibilidad mediante un interruptor.
- f) Compartimientos de alimentos convertibles a congelador deben operarse en la posición de control de temperatura de máximo consumo energético.
- g) Otros compartimientos con temperatura controlable se consideran compartimientos especiales (como serían legumbrera y compartimiento de carnes) y son probados con sus controles de temperatura en la posición en que se logre la menor temperatura posible.
- h) En modelos sin deshielo automático el evaporador requiere de deshielo antes de cada ensayo. Las bandejas o charolas e interior del aparato deben secarse después del deshielo y previamente al inicio de otros ensayos.

NSO 97.47.04:09

i) Antes de que el aparato sea probado por primera vez, éste debe operar un tiempo suficiente para asegurar el correcto funcionamiento de todos sus componentes. En ningún caso este periodo debe ser menor que 24 h de funcionamiento. El periodo de operación puede llevarse a cabo a cualquier temperatura ambiente que se considere conveniente.

A.5.2 Instalación del aparato

El aparato se debe instalar con sus paredes laterales a una distancia igual o mayor a 250 mm de cualquier superficie para asegurar la libre circulación del aire. El espacio entre la pared trasera del aparato y la pared del cuarto de ensayos (o pared simulada) debe ser la que indica el fabricante, o la determinada por topes mecánicos del gabinete; de no existir alguna de estas dos condiciones el aparato se coloca con 50 mm de separación entre la pared y el punto más cercano del fondo del aparato.

A.5.3 Resistencia anticondensación

Si el refrigerador tiene instalado un interruptor de resistencia anticondensación se deben efectuar ensayos con el interruptor de la resistencia anticondensación en las posiciones de encendido y apagado para cada una de los ensayos indicados en el apartado A.11. En este caso el consumo de energía es el resultado de promediar ambos resultados, con el interruptor de la resistencia anticondensación en la posición de encendido y en la posición de apagado.

A.6 Distribución de sensores de temperatura para la medición de temperatura

La temperatura del compartimiento de alimentos se registra en tres sitios, como se muestra en las figuras del Anexo E.

Para los refrigeradores solos (que no tienen compartimiento congelador o que el volumen de éste es menor o igual a 14,5 L) no se reporta temperatura del compartimiento congelador.

La temperatura del compartimiento congelador se registra en los sitios que se muestran en las figuras del Anexo E, según corresponda.

Las temperaturas del compartimiento de alimentos de los refrigeradores electrodomésticos, de los congeladores electrodomésticos y del compartimiento congelador de los refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se miden usando sensores de temperatura cuyo extremo debe ir embebido en una masa metálica que reúna las condiciones del apartado A.4.1.

Todas las masas para medir la temperatura deben estar soportadas con material de baja conductividad térmica y de tal manera que haya al menos 25 mm (1 pulg.) de espacio de aire separando la masa térmica de cualquier superficie.

NSO 97.47.04:09

En caso de interferencia del sensor localizado en el punto especificado en las figuras del Anexo E, por un arreglo diferente en el compartimiento de alimentos o en el compartimiento congelador, el sensor se colocará en un lugar lo más cercano al especificado de tal manera que exista una distancia de 25 mm (1 pulg.) entre la masa del sensor y el anaquel o charola y se registran estos nuevos puntos.

A.7 Condiciones de carga simulada

- A.7.1 En los ensayos a refrigeradores solos y refrigeradores-congeladores con deshielo automático no se utiliza carga simulada.
- A.7.2 Los refrigeradores convencionales y refrigeradores-congeladores con deshielo manual, deshielo semiautomático y deshielo parcialmente automático y congeladores, con un compartimiento congelador cuyo volumen sea mayor a 14.5 L deben llevar carga simulada en el compartimiento congelador.

A.7.3 Carga simulada

La carga simulada consiste en paquetes que miden: 130 mm x 100 mm x 40 mm, $\pm 15 \%$. Los paquetes deben sellarse o cubrirse con alguna envoltura que evite se escape la humedad que tienen. Los paquetes de carga deben llenarse con aserrín de maderas duras humedecidas con agua de tal manera que la densidad de los paquetes sea $560 \text{ kg/m}^3 \pm 80 \text{ kg/m}^3$, o como alternativa a lo anterior, paquetes equivalentes de alimento congelado tales como espinaca picada.

Para la medición de temperaturas en el compartimiento congelador los sensores de temperatura deben estar en el centro geométrico de los paquetes y éstos a su vez colocados de tal forma que los puntos donde se mida la temperatura coincidan con los mostrados en las figuras del Anexo E, según corresponda. Si es necesario el cambio de estas localizaciones por interferencia con el arreglo del compartimiento congelador, debe procurarse la colocación más cercana a los puntos especificados en estas figuras y reportase la localización seleccionada.

El compartimiento congelador debe llenarse con paquetes de carga que ocupen como máximo el 75 % de su volumen. El espacio de aire alrededor de la carga del congelador debe ser de 15 mm a 40 mm, con los paquetes colocados en forma piramidal, o bien, estratos uniformes alineados según sea necesario para localizar apropiadamente los sensores de temperatura de acuerdo con lo que se menciona arriba.

Cada sección o anaquel del compartimiento congelador (si existen) se carga con el 75 % de su capacidad total, con los paquetes descritos. Los anaqueles de los interiores de las puertas del compartimiento congelador (si existen) se cargan con el número máximo de paquetes que puedan contener sin sujeción adicional para detenerlos.

NSO 97.47.04:09

Se puede emplear una rejilla de alambre con espaciadores de material bajo en conductividad térmica para cuidar que los paquetes no se muevan y obstruyan el espacio de aire.

A.8 Temperatura de compartimiento

La temperatura de compartimiento durante el ensayo se obtiene a lo largo de un ciclo completo o varios ciclos completos del motocompresor, como se indica en el apartado A.8.1, o en el tiempo establecido en el apartado A.8.2 o A.8.3 cuando no se tienen ciclos completos de motocompresor.

Para aparatos con deshielo automático de periodo largo las temperaturas del compartimiento son las medidas en la primera parte del periodo de ensayo especificado en el apartado A.12.3.

A.8.1 La temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas durante el número de ciclos completos del motocompresor que es igual al número de minutos entre lecturas de temperaturas medidas, redondeando al siguiente minuto entero; también puede determinarse durante los ciclos completos a lo largo de un periodo mayor que una hora.

Uno de los ciclos incluidos debe ser el último ciclo completo del motocompresor del periodo de ensayo.

- **A.8.2** Con ciclos del motocompresor inexistentes, la temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas en los últimos 32 min del periodo de ensayo.
- **A.8.3** Con ciclos incompletos del motocompresor (menos de un ciclo), la temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas durante las últimas 3 h del último periodo de funcionamiento del motocompresor.

A.9 Temperaturas de referencia normalizadas

Temperatura Compartimiento de Aparato¹⁾ referencia de referencia Refrigerador solo de alimentos 3,3 ° C Refrigerador convencional -9.4 ° C congelador Refrigeradorcongelador congelador -15,0 ° C Congelador congelador -17,8 ° C

Tabla A.1 Temperaturas de referencia

¹⁾ Ver apartado 3 de definiciones

NSO 97.47.04:09

A.10 Control de temperatura

A.10.1 Modelos con control de temperatura no ajustable por el usuario (Termostato fijo).

Se mide la temperatura y el consumo de energía con el control de temperatura operando normalmente, de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

A.10.2 Modelos con control de temperatura ajustable por el usuario.

El ensayo se debe llevar a cabo de acuerdo con las secuencias enunciadas en el apartado A.11.

A.11 Secuencia de ensayos

- A.11.1 Los ensayos se realizan, después de obtener la condición térmica estable del aparato.
- A.11.2 El primer ensayo requiere que se coloquen los controles de temperatura de los compartimientos en su posición media, entre las posiciones más fría y más caliente del control de temperatura.
- A.11.3 El segundo ensayo requiere que se coloquen todos los controles de temperatura de los compartimientos en su posición más fría o más caliente que se indique en el control, la que sea apropiada para obtener una temperatura mayor y otra temperatura menor que la temperatura de referencia normalizada que corresponda al tipo de refrigerador que se esta probando con el presente ensayo y la requerida en el apartado A.11.2.
- Si las temperaturas obtenidas durante estos dos ensayos son mayor y menor que la temperatura de referencia normalizada, entonces los resultados de los dos ensayos se utilizan para determinar el consumo de energía.
- Si la temperatura del compartimiento de referencia, medida con los controles de temperatura en la posición de más caliente, es menor que la temperatura de referencia normalizada y además la temperatura del compartimiento de alimentos es menor a 7,2 ° C en refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos, excluyendo refrigeradores solos, entonces el resultado de este ensayo es el único empleado para determinar el consumo de energía.
- Si las dos temperaturas son mayores a la temperatura de referencia, el producto no cumple con la norma.

NSO 97.47.04:09

A.12 Tiempo de ensayo

Una vez lograda la condición térmica estable del aparato, el tiempo de ensayo está determinado por el tipo de deshielo.

A.12.1 Deshielo manual, semiautomático y parcialmente automático

El ensayo empieza en un arranque de motocompresor y dura por lo menos 3 h; durante el periodo de ensayo el motocompresor debe completar dos o más ciclos. Si no ocurre paro del motocompresor, determinado previamente durante el periodo de estabilización, el periodo de ensayo debe ser por lo menos de 3 h.

Si el motocompresor presenta ciclos de motocompresor incompletos (menos de dos ciclos de motocompresor) durante un periodo de 24 h, los resultados del periodo de 24 h deben utilizarse de todas maneras para determinar el consumo de energía.

A.12.2 Deshielo automático

El ensayo empieza al inicio de un periodo de deshielo y continúa hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo o desde el final de un periodo de deshielo y continúa hasta el final del siguiente periodo de deshielo.

A.12.3 Deshielo automático de larga duración

El periodo de ensayo consiste de dos partes.

La primera parte es igual al ensayo para un aparato de deshielo manual (A.12.1).

La segunda parte comienza cuando se inicie un periodo de deshielo durante un ciclo de funcionamiento del motocompresor y se termina en el segundo encendido del motocompresor o después de 4 h, lo que ocurra primero.

A.12.4 Deshielo ajustable

El periodo de ensayo consiste de dos partes iguales a los ensayos para un aparato de deshielo automático de larga duración (A.12.3).

A.12.5 Sistema de motocompresor dual con deshielo automático

Si el modelo por probar tiene sistemas de motocompresores separados para el refrigerador y secciones del congelador, cada uno con su propio sistema de deshielo automático, entonces debe usarse el método de dos partes indicado en el apartado A.12.3. La segunda parte del método debe dirigirse separadamente para cada sistema de deshielo automático. Los

NSO 97.47.04:09

componentes auxiliares (motores de ventilador, resistencias anticondensación, etc.) se deben identificar para cada sistema y el consumo de energía medido durante cada ensayo.

A.13 Consumo de energía durante el tiempo de ensayo

Es la que indique el medidor de energía desde el inicio hasta el final del ensayo,

A.14 Consumo de energía de un ciclo

El consumo de energía durante el tiempo de ensayo se ajusta a un periodo de un ciclo, expresándose en kilowatts-hora por día (kWh/día).

A.14.1 Aparatos con deshielo manual, semiautomático, parcialmente automático y automático

El cálculo del consumo energético durante el periodo de ensayo se define por:

$$EC = \frac{(EP \times 1440 \times K)}{1}$$

Donde:

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

EP = Consumo de energía durante el periodo de ensayo, en kWh

1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de ensayo a un periodo de

24 h

K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores

horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para

refrigeradores electrodomésticos.

t = Tiempo total de la ensayo en minutos

A.14.2 Aparatos con deshielo automático de periodo largo

El consumo de energía del ensayo debe determinarse como se indica a continuación:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2 - \frac{EP1 \times T2}{T1}\right) \times \frac{K \times 12}{CT}$$

Donde:

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de ensayo a un periodo de

24 h.

EPI = Consumo de energía durante el primer periodo de ensayos, en kWh

como se especifica en A.12.3

EP2 = Consumo de energía durante el segundo periodo de ensayos, en kWh

como se especifica en A.12.3

NSO 97.47.04:09

T1 y T2	=	Tiempo total transcurrido durante el primero y segundo periodos de		
		ensayo, respectivamente, en minutos		
K	=	Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores		
		horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para		
		refrigeradores electrodomésticos		
CT	=	Tiempo de funcionamiento del control de deshielo en horas,		
		requerido para que funcione un ciclo completo (ajustar al más		
		cercano décimo de hora por ciclo)		
12	=	Factor de conversión para ajustar a un 50 % de tiempo de		
		funcionamiento del motocompresor		

A.14.3 Aparatos con deshielo ajustable

El consumo de energía del ensayo debe determinarse como se indica a continuación:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2 - \frac{EP1 \times T2}{T1}\right) \times \frac{K \times 12}{CT}$$

Donde:

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

Factor de conversion para ajustar el tiempo de ensayo a un periodo de 24 h

EP1 = Consumo de energia durante el primer periodo de ensayos, en kWh como se especifica en el apartado A.12.4

EP2 = Consumo de energia durante el segundo periodo de ensayos, en kWh como se especifica en el apartado A.12.4

T1 y T2 = Tiempo total transcurrido durante el primero y segundo periodos de ensayo, respectivamente, en minutos

= Factor de conversión para ajustar a un 50 % de tiempo de funcionamiento del motocompresor, y

$$CT = \frac{TC \times TL}{F \times (TL - TC) + TC}$$

Donde:

CT = Tiempo de funcionamiento del control de deshielo
TC = Tiempo mínimo, por diseño, del periodo de deshielo
TL = Tiempo máximo, por diseño, del periodo de deshielo

F = Factor de la relación entre el excedente de la diferencia máxima del consumo de energía y el valor mínimo de consumo de energía, igual a 0,20 de acuerdo a ensayos realizadas para encontrar CT.

A.14.4 Sistemas de motocompresor dual con deshielo automático

El método de ensayo de dos partes indicado en el aparatado A.12.3 debe usarse. El consumo de energía en kWh por día debe calcularse de la manera siguiente:

NSO 97.47.04:09

$$EC = \frac{1440 \times EP1}{T1} + \left(EP2F - \frac{EPF \times T2}{T1}\right) \times \frac{12}{CTF} + \left(EP2R - \frac{EPR \times T3}{T1}\right) \times \frac{12}{CTR}$$

Donde:

1 440, EP1, T1, EP2, 12, y CT son definidos en el apartado A.14.2

EPF = Consumo de energía en kilowatts-hora durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del congelador por el sistema del congelador.

EP2F = Consumo total de energía durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del congelador.

EPR = Consumo de energía en kilowatts-hora durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del refrigerador por el sistema del refrigerador.

EP2R = Consumo de energía total durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del refrigerador.

T2 y T3 = Longitud de tiempo en minutos de la segunda parte de la ensayo para el sistema del congelador y sistema del refrigerador, respectivamente.

CTF = Tiempo de "encendido" del motocompresor entre deshielos del congelador (décimo de una hora).

CTR = Tiempo de "encendido" del motocompresor entre deshielos del refrigerador (décimos de una hora).

A.15 Determinación del consumo de energía promedio de un ciclo

A.15.1 Refrigerador solo

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

A.15.1.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura, la temperatura del compartimiento de alimentos es menor o igual que 3,3 °C, el consumo de energía del aparato se reporta como:

$$E = EC_2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC₂ = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

A.15.1.2 Si la temperatura del compartimiento de alimentos medida durante cualquiera de los dos ensayos es mayor que 3,3 °C, el consumo de energía promedio del aparato se reporta como:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{3,3 - TR1}{TR2 - TR1}$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TR = Temperatura del compartimiento de alimentos, en °C determinado como se indica en el apartado A.11, en °C

3,3 = Temperatura de referencia normalizada para un refrigerador solo, en °C

NSO 97.47.04:09

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante el primer y segundo ensayo, respectivamente.

A.15.2 Refrigerador convencional y refrigerador-congelador

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

A.15.2.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura; en el caso de un refrigerador convencional, la temperatura del compartimiento de alimentos es menor o igual que 7,2 °C y la temperatura del compartimiento congelador es menor o igual que -9,4 °C, o es menor o igual que -15 °C en el caso de un refrigerador-congelador, el consumo de energía se define como:

$$E = EC_2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/dia

EC₂ = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/dia

A.15.2.2 Si las condiciones del apartado A.15.2.1 no existen, el consumo de energía promedio del aparato se define con el valor más alto calculado por las dos fórmulas siguientes:

E = EC1+(EC2-EC1) x
$$\frac{7.2-TR1}{TR2-TR1}$$
 Y

E = EC1+(EC2-EC1) x $\frac{K-TC1}{TC2-TC1}$

E = Consumo de energia promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energia durante un ciclo, en kWh/día

TR = Temperatura del compartimiento de alimentos, determinado como se indica en el apartado A.8, en °C

TC = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se indica en el apartado A.8, en °C

7,2 = Temperatura de referencia del compartimiento de comida fresca, en °C

Valor constante de -9,4 °C en el caso de refrigeradores convencionales y de -15 °C en los refrigeradores-congeladores, siendo estos valores las temperaturas de referencia normalizada del compartimiento congelador en cada caso.

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante el primer y segundo ensayo, respectivamente.

A.15.3 Congelador horizontal y vertical

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

NSO 97.47.04:09

A.15.3.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura, la temperatura del congelador es menor o igual que -17,8 °C, el consumo de energía se define como:

$$E = EC_2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día EC₂ = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

A.15.3.2 Si las condiciones del apartado A.15.3.1 no existen, el consumo de energía promedio del aparato se define por la fórmula siguiente:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1)x \frac{-17.8 - TC1}{TC2 - TC1}$$

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día EC = Consumo de energía durante un oiclo, en kWh/dia

TC = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se

indica en el apartado A.8, en °C)

-17,8 = Temperatura de referencia normalizada de los congeladores electrodomésticos, en °C

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante el primer y segundo ensayo, respectivamente.

A.16 Consumo de energía anual

Para determinar el consumo anual, debe considerarse un periodo de uso continuo a lo largo del año, determinándose de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = E \times 365$$

Donde:

CA Consumo de energía anual, en kWh/año.

E Consumo de energía en un ciclo, en kWh/día.

365 = Factor de conversión de días a año.

NSO 97.47.04:09

ANEXO B Ejemplo de estructura de una etiqueta.

EFICIENCIA ENERGÉTICA Consumo de energía Determinado como se establece en la NSO 97.47.04:09 Marca(s): **PRENAC** Tipo: Refrigerador - congelador Modelo(s): ZX-34A Volumen útil: 425 L Sistema de deshielo: Automático 659 Limite de Consumo de Energía (KWh/año): 560 Consumo de Energía de este aparato (kWh/año) Ahorro de Energia de este aparato Ahorro de energia De este producto 5% 10% 15% 20% 25% 30% 40% 45% 50% Menor Mayor Ahorro Ahorro **IMPORTANTE** El consumo de energía efectivo dependerá de los hábitos de uso y localización del producto. La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.

Figura 1 — Ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos.

NSO 97.47.04:09

ANEXO C

(Informativo)

Método para el cálculo del volumen refrigerado total de los refrigeradores electrodomésticos

C.1ALCANCE

Este anexo describe los métodos para calcular el volumen refrigerado total de los refrigeradores electrodomésticos.

Proporciona un método uniforme para determinar el tamaño de los refrigeradores electrodomésticos, tomando en cuenta los dispositivos especiales y/o componentes que están localizados dentro de los compartimientos refrigerados. No proporciona los métodos PARA LEGAL para determinar la capacidad de alojamiento de alimentos.

C.2 VOLUMEN REFRIGERADO TOTAL

C.2.1 Volúmenes

C.2.1.1Volúmenes que deben incluirse

El volumen refrigerado total debe incluir:

- El volumen ocupado por aditamentos especiales, tales como canastas, cajones de frutas y legumbres, bandejas para carnes, bandejas de deshielo, dispositivos automáticos generadores de hielo (incluyendo los contenedores para almacenamiento del hielo) y enfriadores de agua.
- El volumen ocupado por los anaqueles del gabinete, frentes y bases de anaqueles de puerta y las puertas de compartimientos especiales localizados en la puerta del refrigerador.
- El volumen ocupado por dispositivos tales como protectores de luces, adornos y objetos estéticos que pueden removerse sin el uso de herramientas.

C.2.1.2 Volúmenes que no deben incluirse

El volumen refrigerado total no debe incluir:

- El volumen ocupado por partes necesarias para el funcionamiento correcto de la a) unidad, tales como puertas del evaporador, serpentín de enfriamiento, evaporadores, ductos de aire, drenaje, condensadores, deflectores y envoltura de ventiladores.
- b) El volumen ocupado por salientes de la puerta que no sean utilizados como anaqueles.
- El volumen ocupado por particiones o salientes de la(s) puerta(s) que formen un compartimiento que no sirva como anaquel y que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1.4 L.

NSO 97.47.04:09

- d) El volumen entre las salientes de las puertas, cuyo volumen sea deducible, y las molduras aislantes o la pared interior del gabinete que se encuentren adyacentes.
- e) El volumen ocupado por salientes fijas, tales como perillas de control, colgadores de anaqueles, rieles de anaqueles y de bandejas y cubiertas de termostato que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4 L por compartimiento.

C.2.2 Método de cálculo

- C.2.2.1 Todas las dimensiones lineales deben medirse con un equipo que tiene resolución o división de escala de un milímetro mínima.
- C.2.2.2 Se divide el volumen del compartimiento de comida fresca y el volumen del compartimiento congelador en varias secciones que tengan aucho similar y profundidad (véanse las figuras 1 a la 7).
- C.2.2.3 Se calcula el volumen de cada sección y el volumen de todos los espacios sombreados que se muestran en las figuras 1 a la 7. Se suman por separado los volúmenes de las secciones del compartimiento de alimentos y las secciones del compartimiento congelador para determinar el volumen total no ajustado de cada uno de esos compartimientos.
- C.2.2.4 Se deducen del volumen del compartimiento de alimentos y del compartimiento congelador los volúmenes de los objetos especificados en el apartado C.2.1.2, y que también se muestran con rayado cruzado en las figuras 1 a la 7, para determinar el volumen del compartimiento de alimentos y del compartimiento congelador.
- C.2.2.5 Se determina el volumen total refrigerado sumando el volumen del compartimiento de alimentos y el compartimiento congelador.

C.2.3 Información a indicar

El volumen total refrigerado, el volumen del compartimiento de alimentos y el volumen del compartimiento congelador deben indicarse al 0,1 L más cercano; 0,05 L y mayores, se consideran en la décima de litro próxima siguiente. Ejemplo: 0,14 se redondea a 0,1 y 0,15 se redondea a 0,2.

NSO 97.47.04:09

C.3 LEYENDAS DE LAS FIGURAS 1 A LA 11

Las figuras de la 1 a la 7 muestran refrigeradores electrodomésticos típicos; no es la intención cubrir todas las variaciones de diseño. Sin embargo, la combinación de los componentes de las diversas figuras puede utilizarse para otros diseños.

Los símbolos de las dimensiones en las figuras son:

AA = Alto del compartimiento de alimentos

AC = Alto del compartimiento congelador

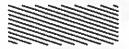
BA = Ancho del compartimiento de alimentos

BC = Ancho del compartimiento congelador

CA = Profundidad del compartimiento de alimentos

CC = Profundidad del compartimiento congelador

Nota 6. Los números en subíndice indican variaciones de las secciones usadas para calcular volúmenes individuales, por ejemplo CA₃. Las partes sombreadas en las figuras indican:



= Volumen que debe incluirse



NSO 97.47.04:09

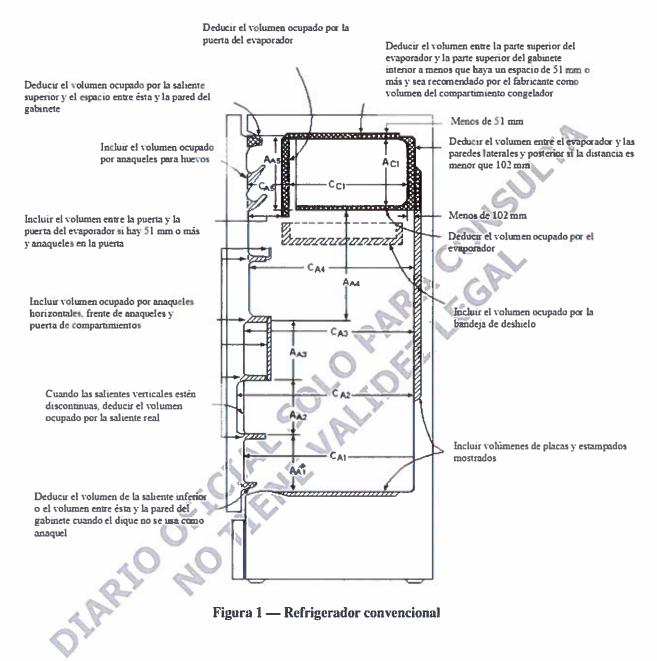


Figura 1 — Refrigerador convencional

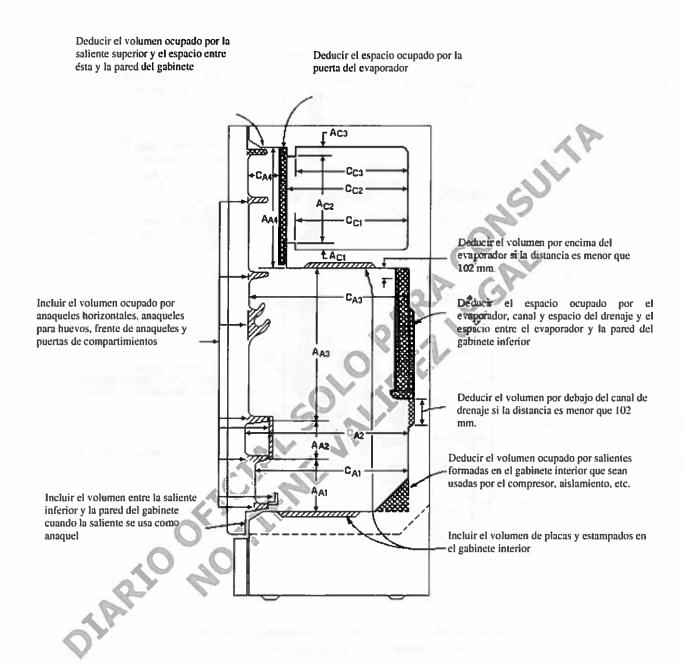


Figura 2 — Refrigerador convencional

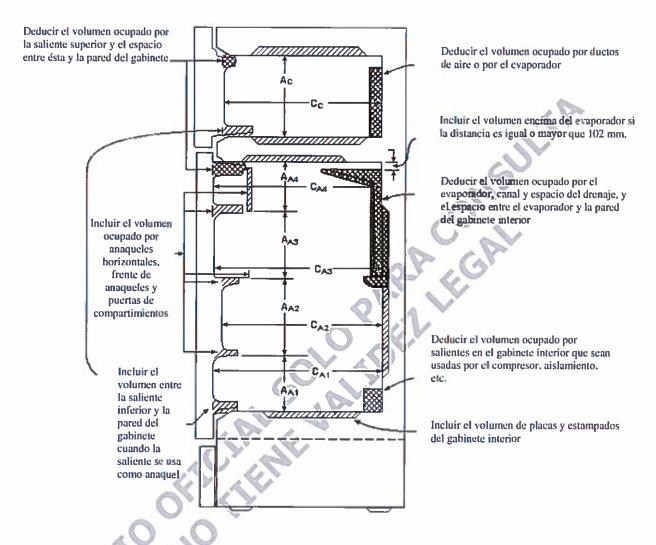


Figura 3 — Refrigerador - congelador con el compartimiento congelador montado en la parte superior

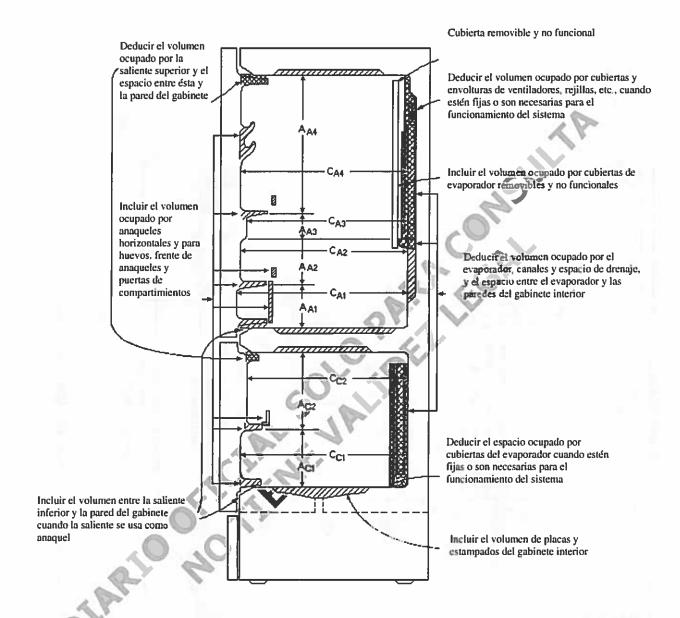


Figura 4 — Refrigerador - congelador con el compartimiento congelador montado en la parte inferior

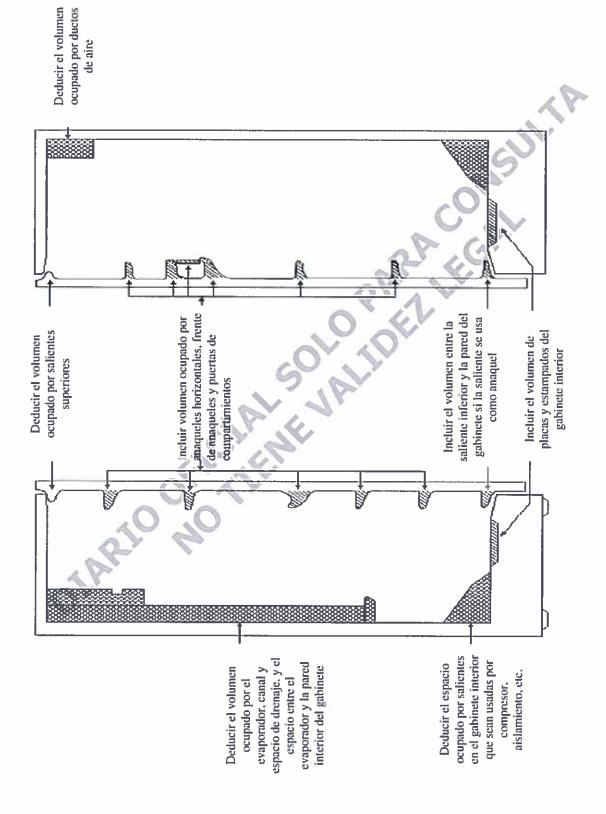


Figura 5 — Volúmenes de los compartimientos de alimentos y congelador

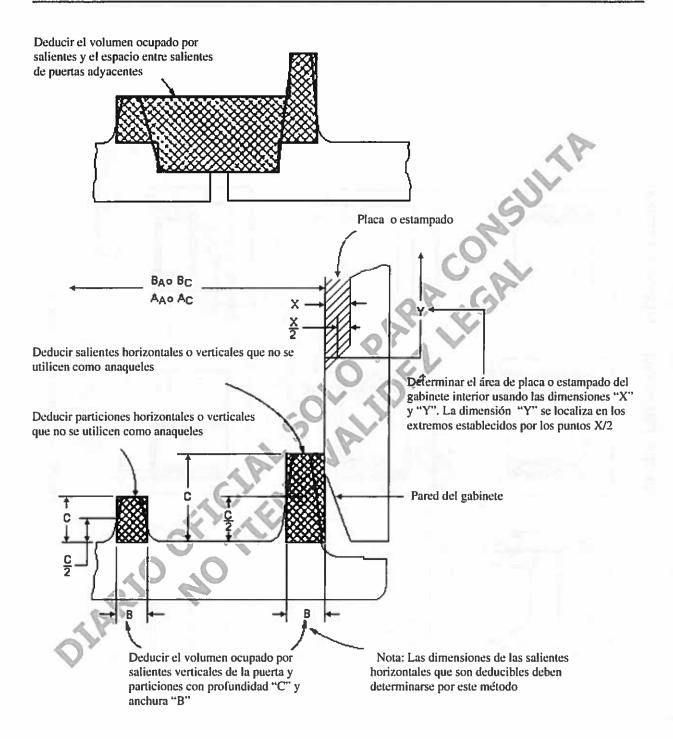


Figura 6 — Salientes de puerta y dimensiones de placa

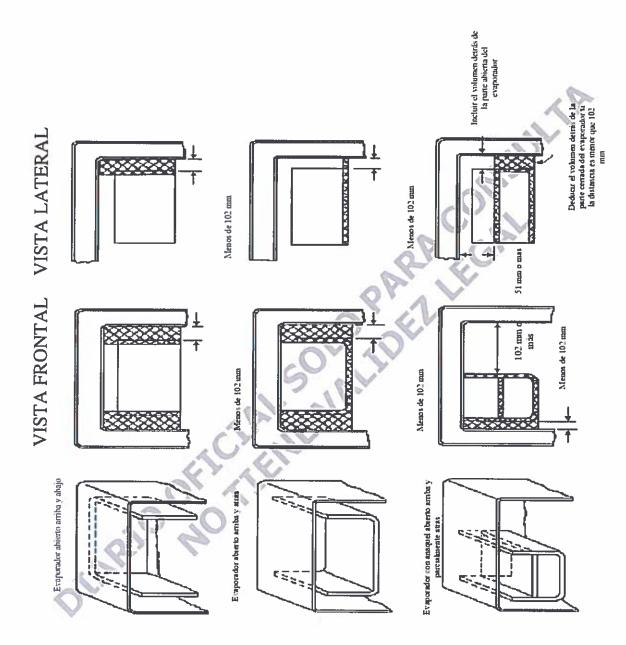


Figura 7 — Montajes del evaporador

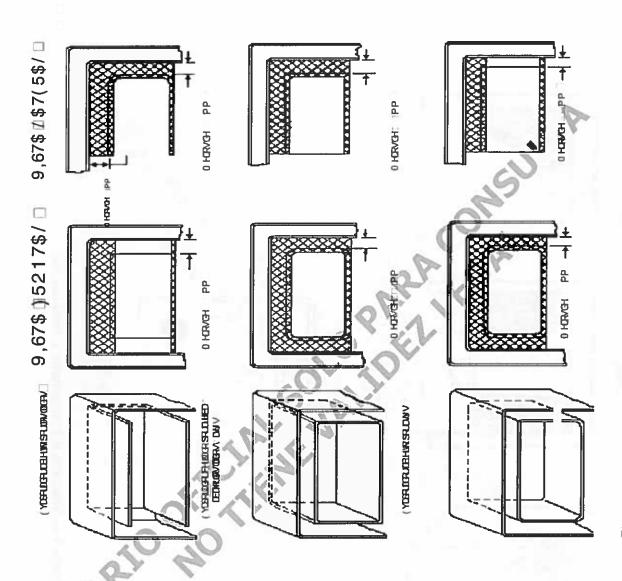


Figura 8 — Montajes del evaporador (continuación)□

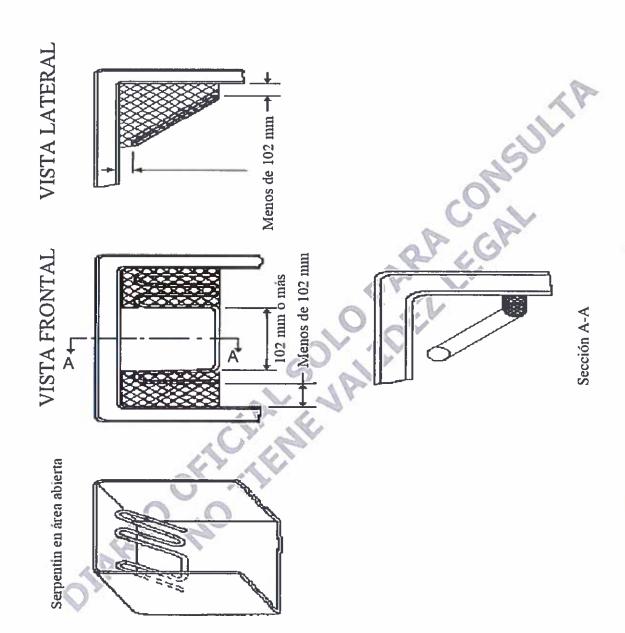


Figura 9 — Montajes del evaporador (continuación)

NSO 97.47.04:09

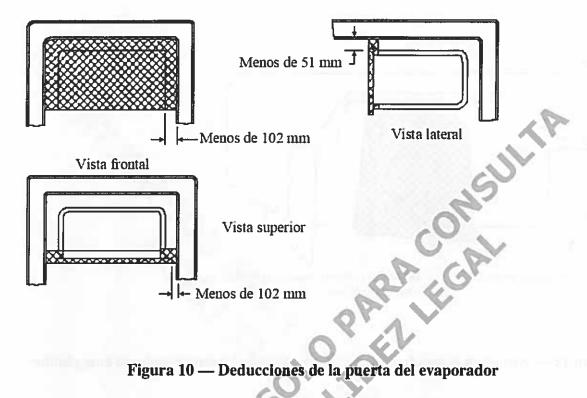
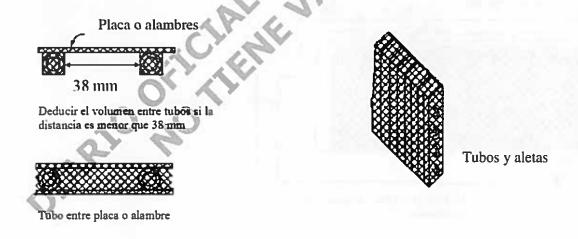
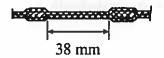


Figura 10 — Deducciones de la puerta del evaporador





Deducir el volumen entre relieves si la distancia es menor que 38 mm

Figura 11 — Tipos de evaporadores

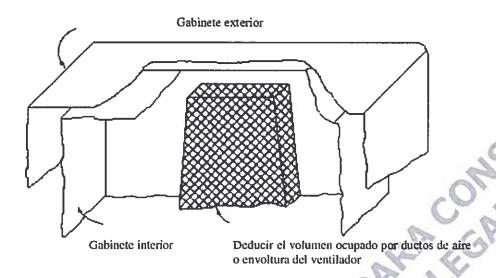


Figura 12 — Volumen ocupado por ductos de aire en el compartimiento congelador

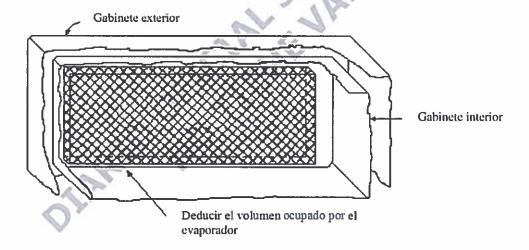


Figura 13 — Volumen ocupado por el evaporador en el compartimiento congelador en sistemas de aire forzado

NSO 97.47.04:09

Deducir el volumen por encima de envolturas o coberturas, rejillas de aire, etc., si la distancia es menor que 102 mm

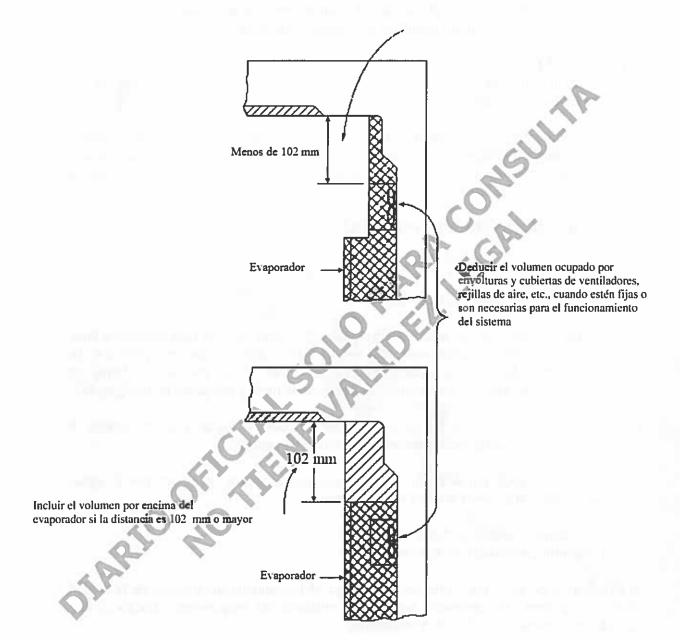


Figura 14 — Volumen ocupado por rejillas y envolturas de ventiladores, etc., en el compartimiento de alimentos

NSO 97.47.04:09

ANEXO D

Método para el cálculo del volumen refrigerado total de los congeladores electrodomésticos

D.1 ALCANCE

Este anexo describe los métodos para calcular del volumen refrigerado total de los congeladores electrodomésticos.

Este anexo proporciona un método uniforme para determinar el tamaño de los congeladores, tomando en cuenta los dispositivos especiales y/o componentes que están localizados dentro tales de los compartimientos refrigerados. No proporciona los métodos para determinar la capacidad de alojamiento de alimentos.

VOLUMEN REFRIGERADO TOTAL D.2

- D.2.1 Volúmenes
- D.2.1.1 Volúmenes que deben incluirse

El volumen refrigerado total debe incluir:

- a) El volumen ocupado por aditamentos especiales, tales como canastas para paquetes o latas, divisiones o surtidores -cuando estas formas no sean salientes que cumplan con las condiciones indicadas en los incisos D.2.1.2 c) y D. 2.1.2 e)- cestos, frente de compartimientos, dispositivos automáticos generadores de hielo y anaqueles no refrigerados.
- b) El volumen ocupado por frentes y bases de anaqueles de puerta y las puertas de compartimientos especiales localizados en la puerta del congelador.
- c) El volumen ocupado por dispositivos tales como protectores de luces, adornos y objetos estéticos que pueden removerse sin el uso de herramientas.

D.2.1.2 Volumenes que deben deducirse

El volumen refrigerado total no debe incluir:

- a) El volumen ocupado por partes necesarias para el funcionamiento correcto de la unidad, tales como puertas del evaporador, serpentín de enfriamiento, evaporadores, ductos de aire, drenaje, deflectores y envoltura de ventiladores.
- b) El volumen ocupado por salientes de la puerta que no sean utilizados como anaqueles.
- c) El volumen ocupado por particiones o salientes de la(s) puerta(s) que formen un compartimiento que no sirva como anaquel y que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4L (1,4 dm³).
- d) El volumen entre las salientes de las puertas, cuyo volumen sea deducible, y las molduras aislantes o la pared interior del gabinete que se encuentren adyacentes.

NSO 97.47.04:09

e) El volumen ocupado por salientes fijas, tales como perillas de control, colgadores de anaqueles, rieles de anaqueles y de bandejas y cubiertas de termostato que, colectivamente, ocupen un volumen que exceda de 1,4 dm³ por compartimiento.

D.2.2 Método de cálculo

- D.2.2.1 Todas las dimensiones lineales deben medirse con un equipo que tiene resolución o división de escala de un milímetro mínima.
- D.2.2.2Se divide el volumen refrigerado en varias secciones que tengan ancho similar y profundidad (véanse las figuras 18 a 22)
- D.2.2.3Se calcula el volumen de cada sección y el volumen de todos los espacios sombreados que se muestran en las figuras 18 a la 23. Se suman por separado los volúmenes de las secciones, para determinar el volumen total no ajustado.
- D.2.2.4Se deducen del volumen total no ajustado, los volúmenes de los objetos especificados en el inciso B.2.1.2, y que también se muestran con rayado cruzado en las figuras 18 a la 26, para determinar el volumen total refrigerado.

D.2.3 Información a indicar

El volumen total refrigerado, debe indicarse al 0,1 dm³ más cercano; 0,05 dm³ y mayores, se consideran en la décima de decimeno cúbico próxima siguiente. Ejemplo:

D.3 Leyendas de las figuras 18 a la 26

Las figuras 18 a la 26 muestran congeladores electrodomésticos típicos; no es la intención cubrir todas las variaciones de diseño. Sin embargo, la combinación de los componentes de las diversas figuras pueden utilizarse para otros diseños.

Los símbolos de las dimensiones en las figuras son:

A = Alto del compartimiento

B = Ancho del compartimiento

C = Profundidad del compartimiento

Nota 7: Los números en subíndice indican variaciones de las secciones usadas para calcular volúmenes individuales, por ejemplo C_3 .

Las partes sombreadas en las figuras indican:





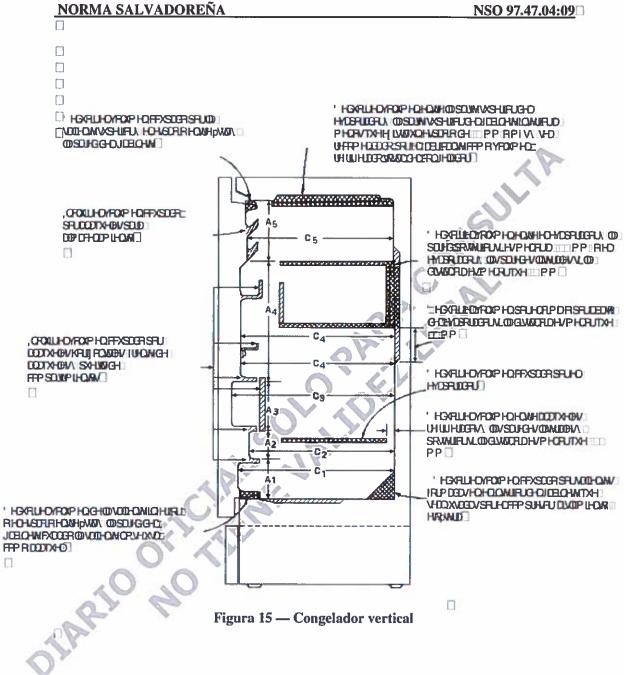


Figura 15 — Congelador vertical

NORMA SALVADOREÑA NSO 97.47.04:09 \Box .CFOXLLHD/PDOP HOGHHWAP SCERVGHD. ' HORTLHO/POP HOREXSDER SPLEXBHIND/ D IONURUG-OJIEBO-W \ LOYFONLD/G-D/HOMDGFL/UHNDD/G-(DUH.HAT IS COCENHAPORIAN PARTIES OFFICIAL VSCUDIO XCRECTO LIFTARGEO HEXPLINATION HOREXSIGNSPLUD VOMPO VOID-COMVASHUFUX HOH-SCFR HOWHPWON II **OSUFGEOIDEOW** A₅ CS CPOULHD/FDP HOFFXSDERSRUDVFXSHUDV G-D-MOSPLOGFUTX-HOROKROELXCRFCDBM/ VFO HPRYLEGEV C4 CPORTEROR HOSPLHCRIP DRISPL CFOILLHO/FOP HOFFXSOERSFU G-EDWIG-CHYESPLOTUNLODGWICFLD DODTX+@VKRUI ROADBY\ SOLD HUTEPP RPD RU OP CHOOP IFOM JUPONG! DODTXHBY SXHWIGH FFP SDJWP II-DAM HORLED FOR HOREXSTERS FUHD HOSPIERURIODO HASTRIGIO GJEDNE: HOWHICH CERLOSTU, ODV SOUG-VICALIFULVO-CITECHW , CFOILLHO/FOOP HOHONHOUSXHUMP\ = * HORLHO/ROP HOFFXSTERSRUI HOHOSPUEFUNLODGIANORDHY EXELLIBRACION CEPTICE DE EXCOCENHANO PPRPD. RJ. (DISK-UK) WHOH IUDVRVRQQ-R-VOJDVSQLDHOI DODOTALIBA IXCRECIP LHORIGHOUMP DI ACHIDALIDA PICA PORTO HOLLOCAN IOHURU (DISCURG G-OLDERO-WI FXCOR) @VOIL-OMVHXVDFFP RECEDIX+© D

Figura 16 — Congelador vertical

Incluir el volumen de estampados del interior del

gabinete

NORMA SALVADOREÑA

NSO 97.47.04:09

Deducir el volumen ocupado por el evaporador, canal y espacio del drenaje, cubiertas o particiones cuando estén fijas o son necesarias para el funcionamiento del sistema

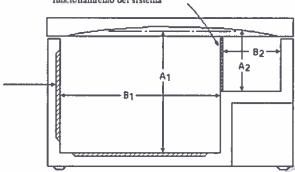


Figura 17 — Congelador horizontal

Deducir el volumen ocupado por las salientes de la puerta o el espacio entre ellas y la pared del gabinete

Deducir el volumen ocupado por las salientes de la puerta o el espacio entre ellas y la pared del gabinete

Deducir el volumen de aquellas pares de la saliente de la puerta, y el espacio entre ella y la pared del gabinete, utilizadas como base de compartimiento de almacenamiento cuando se abre la puerta

Deducir el volumen ocupado por salientes formadas en el interior del gabinete que son usadas por el compresor, aislamiento, etc.

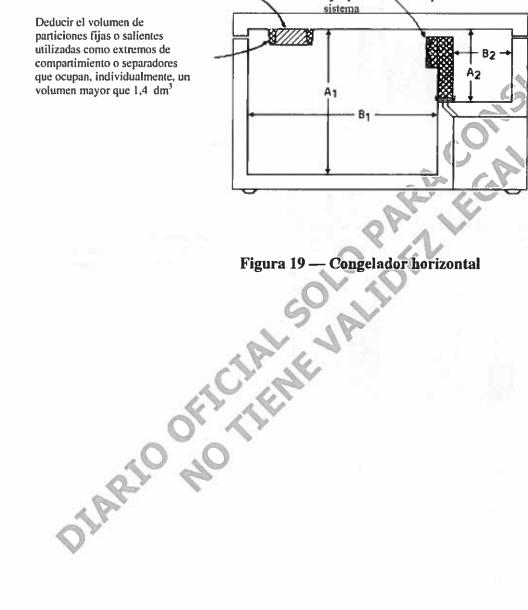
Figura 18 — Congelador horizontal

NSO 97.47.04:09

Incluir el volumen ocupado por salientes utilizadas como frente o base de compartimientos de almacenamiento

Deducir el volumen de particiones fijas o salientes utilizadas como extremos de compartimiento o separadores que ocupan, individualmente, un volumen mayor que 1,4 dm3

Deducir el volumen ocupado por el evaporador, canal y espacio del drenaje, ventilador, cubiertas del ventilador, rejilla para aire o particiones cuando estén fijas y sean necesarias para el funcionamiento del sistema



Deducir el volumen ocupado por salientes o espacio entre salientes de puertas adyacentes

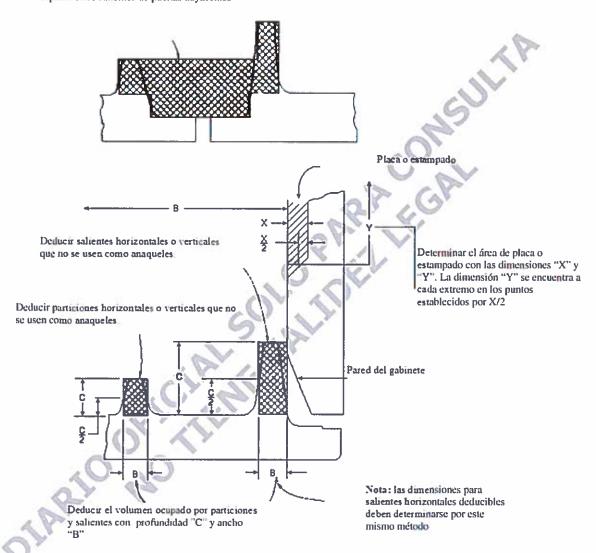


Figura 20 — Saliente de la puerta y dimensiones lineales de la placa

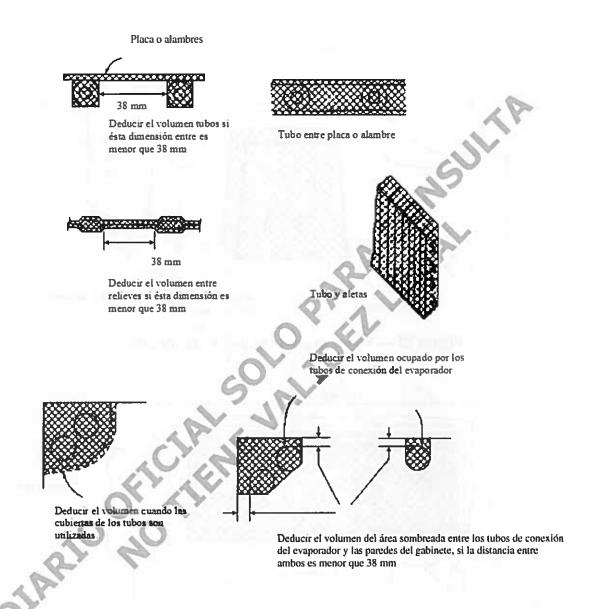


Figura 21 — Tipos de evaporadores

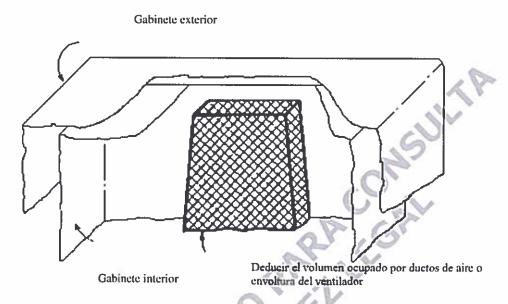


Figura 22 — Volumen ocupado por ductos de aire

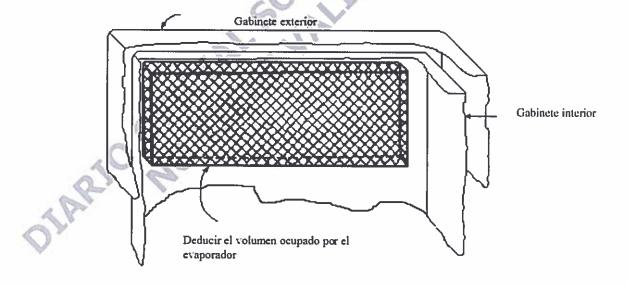
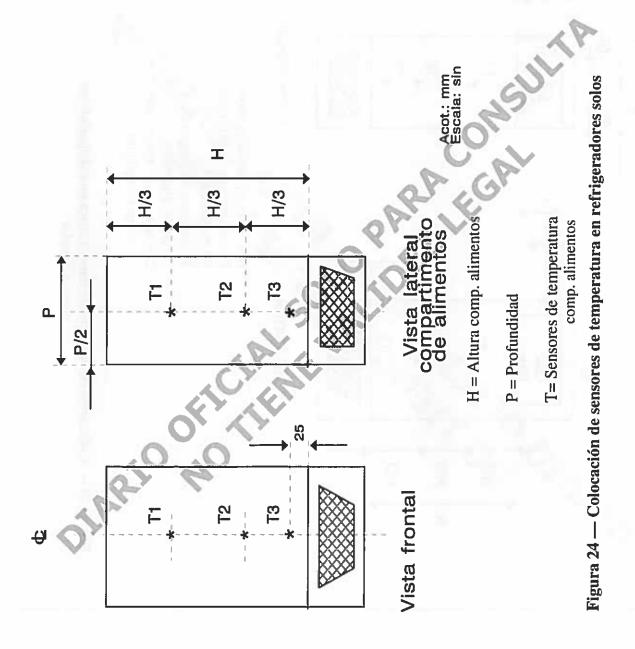


Figura 23 — Volumen ocupado por el evaporador en sistemas de aire forzado

NSO 97.47.04:09

APÉNDICE C (Informativo)

Figuras solo de referencia para la colocación de sensores de temperatura para refrigeradores solos, refrigeradores convencionales y refrigerador - congelador con congelador montado en la parte superior y refrigerador - congelador con el congelador montado lateralmente.



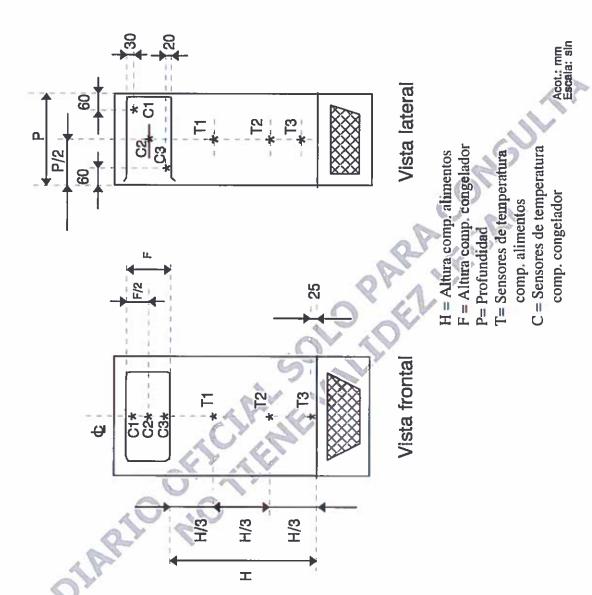
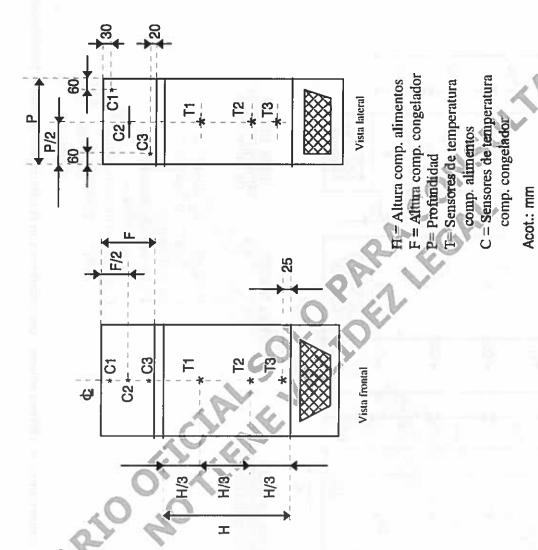


Figura 25 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores convencionales



OBSERVACION: los sensores de temperatura se colocan en el compartimiento congelador de la misma forma enando este compartimiento se localiza en la parte inferior del aparato

P FOARCE HOLD SOUM WISH LIFU RICH LIFU

Escala: sin

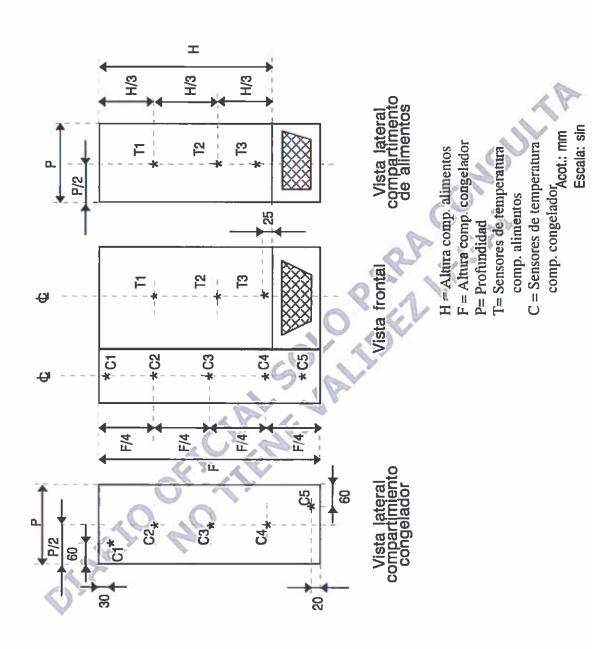
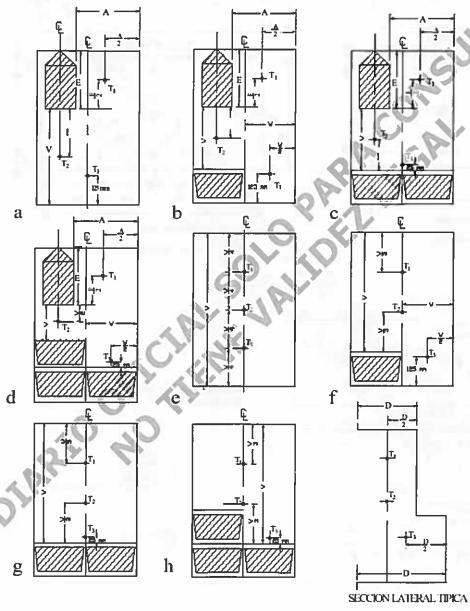


Figura 27 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores - congeladores con el congelador montado lateralmente

NSO 97.47.04:09

ANEXO E (Informativo)

Las siguientes figuras sólo son de referencia para la colocación de sensores de temperatura para refrigeradores solos, refrigeradores convencionales y refrigerador-congelador con congelador montado en la parte superior y refrigerador-congelador con el congelador montado lateralmente.



A','D','E','W' y 'V' son designaciones arbitrarias para determinar la localización de qué temperaturas deben ser medidas. Las dimensiones de profundidad deben ser medidas desde la pared trasera hasta el plano definido por la superficie de la junta sello, T1, T2, y T3 indican localización de sensores de temperatura.

Figura 1 — Colocación de sensores de temperatura para determinar las temperaturas en el compartimiento de alimentos

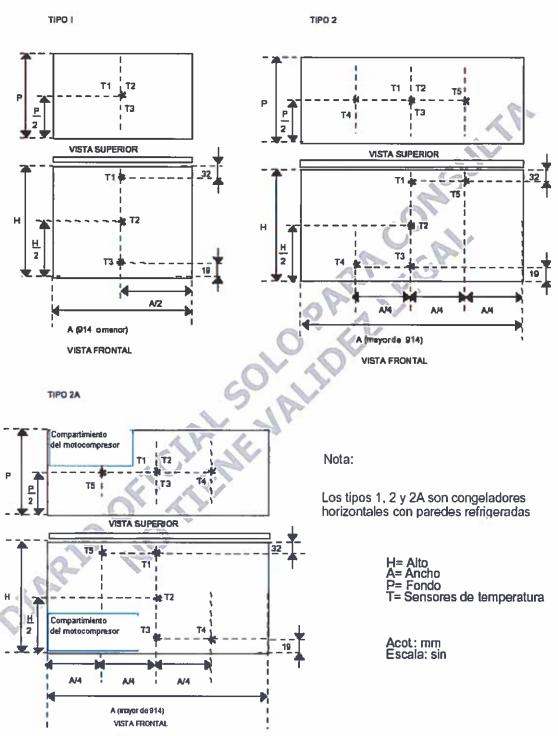


Figura 2 — Colocación de sensores de temperatura en congeladores horizontales tipos 1, 2 y 2A

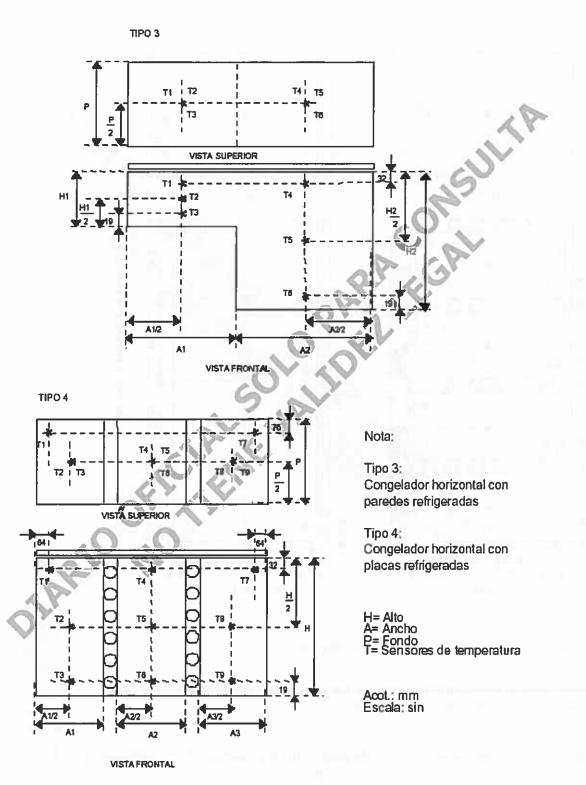
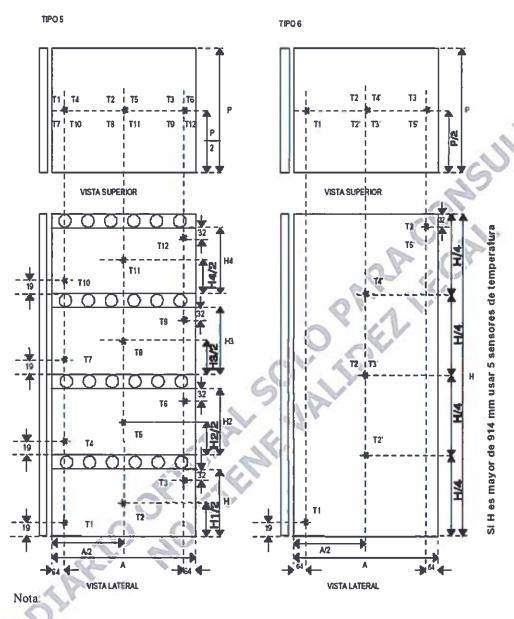


Figura 3 — Colocación de sensores de temperatura en congeladores horizontales tipos 3 y 4

NSO 97.47.04:09



Tipo 5:
Congelador Vertical, puerta frontal, con anaqueles refrigerados

Tipo 6:

Compartimiento de congelador de refrigeradores domésticos o congelador vertical, puerta frontal. Con paredes refrigeradas o con evaporador oculto.

Acot.: mm Escala: sin

H = Alto A = Ancho

P = Fondo

T = Sensores de temperatura

Figura 4 — Colocación de sensores de temperatura en congeladores verticales tipos 5

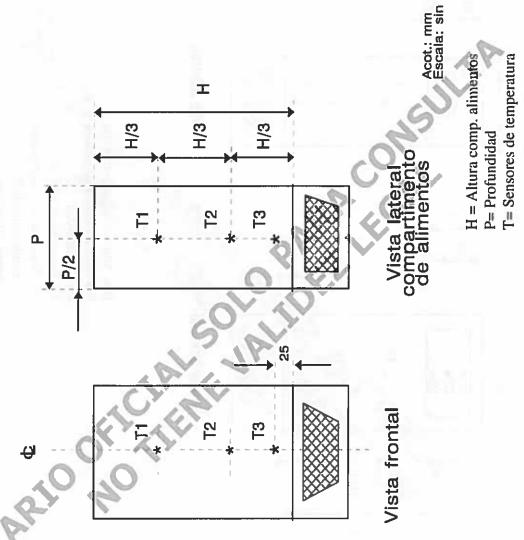


Figura 5 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores solos

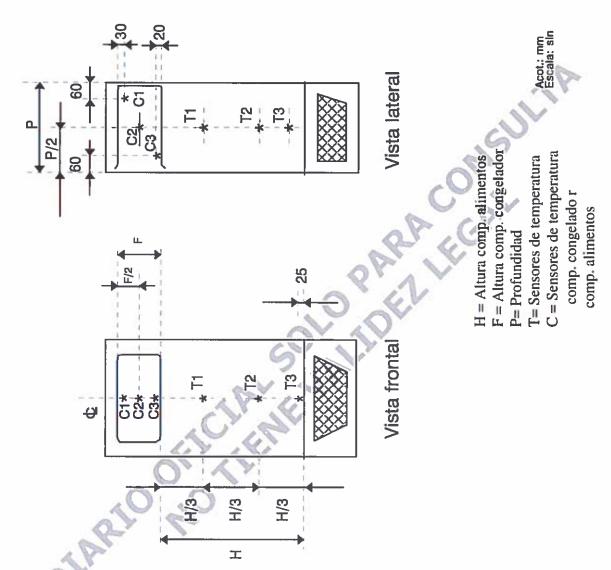
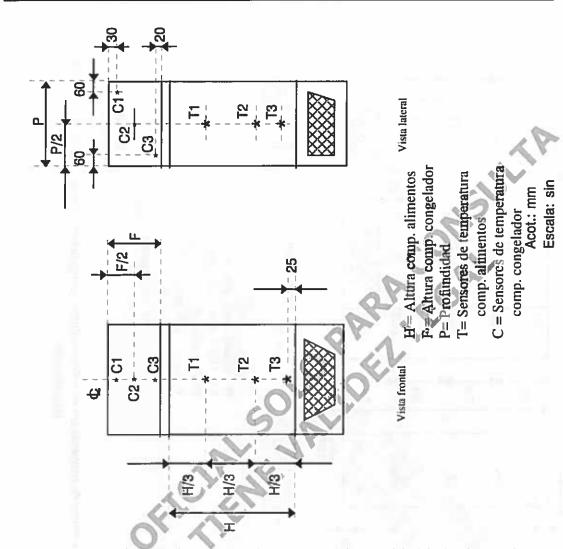


Figura 6 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores convencionales

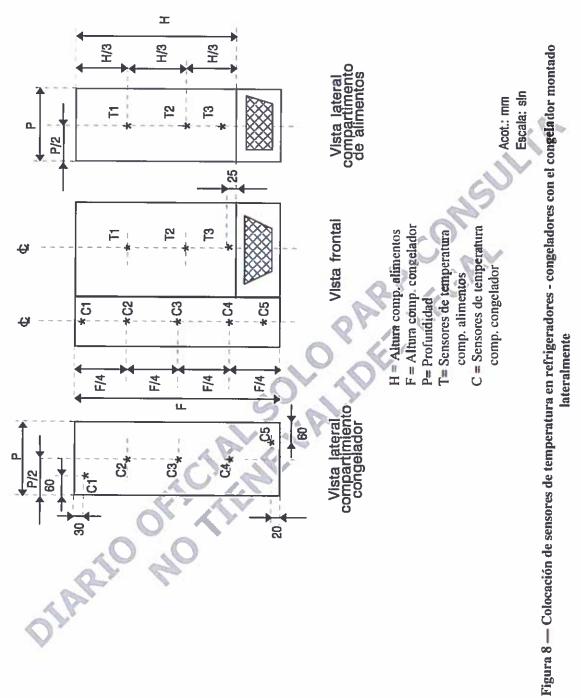
NSO 97.47.04:09



Observacións los sensores de temperatura se colocan en el compartimiento congelador de la misma forma cuando este compartimiento se localiza en la parte inferior del aparato

Figura 7 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores - congeladores con el congelador montado en la parte superior o inferior

NSO 97.47.04:09



-FIN DE LA NORMA-

2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO """""""